

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panama, 29 de Diciembre de 1909.

NUMERO 1024

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Oficina Particular; Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5ta, Casa particular Parque de la Independencia, número 40.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 5ta número 50.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Carlo A. Mendoza

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, sobre Avenida Central, Casa particular, Calle 5ta número 170.

Secretaría de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho Oficial: el mismo que del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular, Calle 5ta, número 21.

Secretaría de Fomento.

José E. Lechuga

Despacho Oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 5ta Oeste, nomenclatura: Paseo de la Independencia, número 50.

Juan B. Sosa,**Editor Oficial**

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ANEXOS AL DESPACHO**AVISO.**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, bajo las siguientes condiciones de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

El periodico se repartirá a domicilio. No se aceptarán suscripciones el mismo día de envío.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se aceptan suscripciones.

La Ley 14 de 1899 establece reformas y modificaciones a B 4.00 el ejemplar.

El costo que contiene, en español, la Ley 10 de 1897 sobre adjudicación de Tierras Bodegas de la República a B 1.00 el ejemplar.

Los documentos vigentes sobre administración y administración de Tierras Bodegas y modificaciones a B 1.00 el ejemplar.

Los documentos vigentes sobre administración y administración de Tierras Bodegas y modificaciones a B 1.00 el ejemplar.

Los documentos vigentes sobre administración y administración de Tierras Bodegas y modificaciones a B 1.00 el ejemplar.

Los documentos vigentes sobre administración y administración de Tierras Bodegas y modificaciones a B 1.00 el ejemplar.

PAPEL ARQUEADO.**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO.****Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Páginas

Decreto número 71 de 1909, de 17 de Diciembre, sobre creación de un crédito extraordinario adicional al Presupuesto de la vigencia en curso, para el pago de los gastos relacionados con el servicio Diplomático y Consular.	1
Decreto número 72 de 1909, de 17 de Diciembre, por el cual se suprime las Legaciones de la República en Inglaterra, Francia y en la República del Perú.	1
Resolución número 610 de 22 de Diciembre de 1909.	1
Resolución número 611 de 22 de Diciembre de 1909.	2
Resolución número 612 de 23 de Diciembre de 1909.	2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 129 de 1909, de 30 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.	2
Decreto número 130 de 1909, de 31 de Diciembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento de empleados en el Tesoro Nacional de Bocas del Toro.	2

Decreto número 138 de 1909, de 21 de Diciembre, en desarrollo de las leyes 19 y 26 de 1907, y 3 de 1909.	2
Sesión Primera.	2

Resolución número 1345 de 23 de Diciembre de 1909.	2
Resolución número 1346 de 23 de Diciembre de 1909.	2

Resolución número 1347 de 23 de Diciembre de 1909.	2
Resolución número 1348 de 23 de Diciembre de 1909.	2

Resolución número 1349 de 23 de Diciembre de 1909.	2
Resolución número 1350 de 23 de Diciembre de 1909.	3

Resolución número 1351 de 23 de Diciembre de 1909.	3
Resolución número 1352 de 23 de Diciembre de 1909.	3

Secretaría de Fomento.**Sesión Primera.**

Resolución número 92 de 29 de Noviembre de 1909.	3
Resolución número 93 de 26 de noviembre de 1909.	3

Resolución número 94 de 30 de noviembre de 1909.	3
Resolución número 95 de 18 de Diciembre de 1909.	3

Dirección General de Estadística.	4
Notas cruzadas entre el Sr. Director General de Estadística de la República y el Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis.	4

Frontera de Colón.**Administración Provincial de Hacienda.**

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda correspondiente al mes de Noviembre de 1909.	4
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del dia 21 de Diciembre de 1909.	4

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del dia 21 de Diciembre de 1909.	4
Oficina de Registro.	4

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro y Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Noviembre de 1909.	4
Avisos oficiales.	4

Edictos.	4
Avisos oficiales.	4

Poder Ejecutivo**Secretaría de Relaciones Exteriores****DECRETO NUMERO 71 DE 1909,**
(DE 17 DE DICIEMBRE),

sobre apropiación de un crédito extraordinario adicional al Presupuesto de la vigencia en curso, para el pago de gastos relacionados con el servicio Diplomático y Consular.

El Presidente de la República,

Por mandato del Consejo de Gabinete, y en uso de sus facultades legales, v

DECRETO NUMERO 72 DE 1909,

(DE 17 DE DICIEMBRE),

por el cual se suprime las Legaciones de la República en Inglaterra, Francia y en la República del Perú.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, v

CONSIDERANDO:

Que las Legaciones de la República de Panamá en Inglaterra y Francia han informado que la misión oficial que el Gobierno les encomendó ante los países respectivos terminará para el día 1.º de Abril del año de 1910;

Que la Legación de la República en el Perú ha informado, asimismo, que su misión Diplomática, la concepida terminada, por ahora, el día 1.º de Enero del año próximo venturo;

Que el Poder Ejecutivo está legalmente autorizado para suprimir aquellos empleos que no son de rigor para el desempeño de la Administración Pública,

DECRETA:

Art. 1.º Vótase un crédito extraordinario, adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1909 y 1910, por la suma de diez y seis mil novecientos balboas (B 16,900.00), que se describirá así en los respectivos Libros de Cuentas y en las Delegaciones:

CREDITO EXTRAORDINARIO ADICIONAL.**DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.****Servicio Diplomático y Consular.****CAPITULO 47.****Servicio Diplomático (Personal).**

Artículo 160. Para pagar el personal de las Legaciones de la República en Inglaterra y Francia, durante el primer trimestre del año de 1910..... B 7,200.00

CAPITULO 48.**Servicio Diplomático (Material).**

Artículo 161. Para pagar los gastos de representación de las citadas Legaciones, primer trimestre de 1910..... " 2,500.00

CAPITULO 49.**Servicio Consular.**

Artículo 162. Para pagar el sueldo del Cónsul de la República en el Hawaí, en el año de 1910.. " 2,400.00

B 16,900.00

Art. 2.º El pago de estos gastos se ordenará e imputará de conformidad con la nomenclatura del presente crédito adicional, por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dése cuenta á la Asamblea Legislativa, publíquese y ejecútense.

Dado en Panamá, 4 díes y siete de Diciembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCIÓN NUMERO 610.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 610. Panamá, Diciembre 22 de 1909.

Visto el memorial que ha elevado éste Despacho el día 18 de los corrientes al distinguido José Manuel Rosas por interpuerta persona, con el cual acompaña la prueba que se le exige por Resolución interlocutoria número 592, de 4 de los corrientes para resolver en definitiva el memorial del mismo José Manuel Rosas de fecha 26 de Noviembre último pendiente;

SE CONSIDERA:

1.º Se ha vencido con exceso el término improrrogable de seis días que se fijó á José Manuel Rosas para presentar una prueba;

2.º La Resolución número 148 de fecha 17 de Noviembre de 1908, por la cual Su Excelencia el entonces Secretario de Relaciones Exteriores otorgó á Wong Nam un año de prórroga, para que Huy Ket continuara usando el pasaporte que en 23 de Noviembre de 1908 le expidió el Gobernador de la Provincia de Panamá, dice:

..... y sin que esta determinación sea en sucesión tenida como precedente, se prorroga, etc., etc., etc.,

BIRI

artículo 9.o del Decreto núm. 22 de Febrero del año en reglamento las disposiciones de la Ley 28 de 1909, sobre impuesto a la China, terminantemente que el término de los años de expedición de los pasaportes, desde la fecha de su expedición, ningún caso podrá prorrogarse.

SE RESUELVE:

ción hecha por José Manuel Díaz, que se conceda al asistente la prórroga del pasaporte expedido el 23 de Noviembre por el Gobernador de la Provincia acéquible. Dicho pasaporte expiró en su vigencia, dentro de la Ley, y, en consecuencia, declara NULO en todos sus CANCELADO.

Ico Ah Yu quedó comprendido el día 24 de Noviembre de las prohibiciones generales 6.a de 1904 sobre inmigración.

ese, comuníquese esta Resolución, señor Gobernador de la Provincia Panamá para que proceda la ejecución inmediata de todos los elementos concernientes al asistente Yu; comuníquese al intere-

ublique.

ada por el Excmo. señor Presidente de la República,

Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 611.

a de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Relaciones Exteriores—Número 611. Panamá, Diciembre 22 de 1909.

el memorial elevado á este por el señor Alfredo Martel, al solicitar que se le expida una CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta certificado extendido por el secretario del Concejo Municipal Distrito Capital con fecha presente mes, que el señor Martel ha llenado el requisito por el ordinal 3.o del artículo la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

ase al señor Alfredo Martel, una CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

trese y comuníquese.

cada por el Excmo. señor Presidente de la República.

cretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 612.

ica de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Relaciones Exteriores—Número 612—Panamá, Diciembre 23 de 1909.

o el anterior memorial elevado Despacho por el señor María Rincón, en el cual solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y quanto consta por el Certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 31 del presente, que el señor Jesús María Rincón ha llenado el requisito exigido los Ordinales 3.o y 4º del Artículo 6.o de la Constitución Na-

SE RESUELVE:

pidase al señor Jesús María

Rincón CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 136 DE 1909.
(DE 20 DE DICIEMBRE),

por el cual se hace una nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Por haber renunciado el señor Pedro Díaz G., nombrarse al señor Manuel de Jesús Icaza, Contabilista de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro mientras dura la licencia concedida al titular Sr. Enrique Jiménez B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 137 DE 1909.
(DE 21 DE DICIEMBRE),

por el cual se hace una promoción y un nombramiento de empleados en el Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Promuévase al Guardia señor Benito Chamizo al puesto de Celador, en reemplazo del señor Henry Ogilvie B., quien pasó á desempeñar el puesto de Escriviente de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas y para llenar la vacante, ocurrida con la promoción del señor Chamizo, nombrábase en su reemplazo al señor Tomás Ilueca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 21 de Diciembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 138 DE 1909.

(DE 21 DE DICIEMBRE),

en desarrollo de las leyes 19 y 26 de 1907, y 3.a de 1909.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le da el artículo 71 de la Ley 3.a de 1909 según la cual, dadas dudas que ocurrían en los procedimientos que se sigan pa-

ra expedir títulos provisionales definitivos sobre tierras indultadas, se resolverán aplicando las disposiciones de la Ley 19 de 1907, y los vacíos que se observen en la dicha Ley 3.a de 1909, serán llenados por el Poder Ejecutivo, por medio de Decretos que se considerarán como desarrollo de las disposiciones fundamentales que ella contiene;

Vista la nota del señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí de fecha 30 de Noviembre último, número 428, y

CONSIDERANDO:

1.o Que el artículo 71 de la Ley 19 de 1907, previene que el impuesto por el uso transitorio de las tierras baldías se pagará adelantado;

2.o Que el artículo 39 de la Ley 3.a de 1909 establece que el permiso para labranzas transitorias de tierras indultadas se concederá, sin perjuicio de tercero, «siempre que se compruebe el pago del impuesto correspondiente», lo que indica que el dicho pago se hace por anticipación:

3.o Que los impuestos creados sobre las tierras baldías e indultadas tienen por objeto atender á los gastos que demanda la Administración de estos bienes, y cuando excede el valor de aquellos impuestos al de estos gastos, se dedicará el exceso á estudios geológicos y agronómicos del territorio de la República, en su totalidad ó por secciones (artículo 9.o de la Ley 26 de 1907),

DECRETA:

Art. único. El cobro del impuesto sobre permisos para labranzas transitorias de tierras baldías ó indultadas se regirá, por analogía, por la disposición consignada en el artículo 11 de la Ley 19 de 1907, según el cual el impuesto de título provisional de tierras baldías se causará aun cuando la adjudicación no llegue á verificarse. En consecuencia, el Gobierno no devolverá á los solicitantes de uso transitorio de las dichas tierras los impuestos que hayan pagado anticipadamente al pedir los respectivos permisos; excepto en el caso en que se pruebe plenamente ante el Poder Ejecutivo que por fuerza mayor ó por culpa no imputable al solicitante, no le fue concedido el permiso oportunamente.

Dé cuenta á la Asamblea Nacional.

Publíquese y cumplase.

Dado en Panamá, 4 los veinte y un días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1345.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1345. Panamá, Diciembre 23 de 1909.

De conformidad con las obligaciones que impone á la República el contrato con la «Pacific Steam Navigation Company», de fecha 3 de Octubre de 1904, se concede la exención solicitada por el señor Agente de la Compañía para cuatro (4) cajas de manzanas importadas para el servicio de la Compañía que representa en el vapor «Alianza», procedente de New York, un con valor total de \$ 14,00.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1346.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1346. Panamá, Diciembre 23 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Chepo para el período del 1.o de Setiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1347.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1347. Panamá, Diciembre 23 de 1909.

Vista la Resolución número 76, expedida el 13 del mes en curso, por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual se dispone que se verifique el peso de una caja de cigarros introducida á ese lugar por el señor S. Sella y se la liquiden los derechos sobre el peso neto que ella arroje, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 112, de 10 de Noviembre último,

SE RESUELVE:

Aprobébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1348.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1348. Panamá, Diciembre 23 de 1909.

El señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, en Resolución número 77, de 13 de los corrientes, ordena se liquiden los derechos de introducción sobre cerveza y ocho (8) cajas de Whiskey llegadas á ese puerto por vapor «José» á la consignación del señor Kong Tay, en lugar de cincuenta (50) cajas como reza la respectiva factura consular, por haber comprobado que dos de dichas cajas no fueron recibidas por él

SE RESUELVE:

Aprobébase la citada Resolución. Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1349.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1349. Panamá, Diciembre 23 de 1909.

Vista la Resolución número 78, de 13 de los corrientes, dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual se dispone que se verifique el

10
00
00
00

peso de una caja de cigarros introducida a ese lugar por los señores Adolfo Doldor y C. A., comerciantes, y se liquidan los derechos sobre el peso neto que ella arroje de acuerdo con el Decreto número 112, de 10 de Noviembre último,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución anteriormente citada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1350.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 1350. Panamá, Diciembre 23 de 1909.

Vista la Resolución número 79, de 14 de los corrientes, expedida por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual se dispone que se verifique el peso de un bulto de cigarros introducido a ese puerto por la «United Fruit Co.» y se liquiden los derechos sobre el peso neto que resultare, de acuerdo con el decreto número 112, de 10 de Noviembre último,

SE RESUELVE:

Apruébase la precitada Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1351.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 1351. Panamá, Diciembre 23 de 1909.

Visto el memorial que precede de los señores Alberto Rivera B. y José A. Rivera, vecinos de Taboga, en el que ocurren en demanda de justicia respecto al impuesto de la venta de licores al por menor, con que han sido calificados sus establecimientos, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 33 de 1898, pagarán cinco (5) balboas mensuales los establecimientos que estén autorizados a una categoría extraordinariamente inferior, como no pueden estar los de los particulares en referencia, porque en ellos se expenden no sólo licores fabricados en el país, sino licores extranjeros, y el impuesto que actualmente pagan, de acuerdo con el artículo 15 ya citado y la calificación hecha por la respectiva Junta corresponde a la categoría escasa ordinaria y no a la primera categoría como lo dicen ellos, la cual no es aplicable en ese Distrito,

SE RESUELVE:

Los establecimientos de los señores Alberto Rivera B. y José A. Rivera pagarán el impuesto con que han sido grabados para la venta de licores al por menor por la respectiva Junta.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1352.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 1352. Panamá, 23 de Diciembre de 1909.

Por apelación interpuesta por el Sr. Matías Ureta han venido al Despacho de Hacienda en nueve (9) fojas útiles, las diligencias iniciadas en la Inspección del Puerto y Jefatura del Regimiento Nacional de Colón el 27 de Noviembre próximo pasado, falladas el 18 del mes en curso, por el señor Administrador de Hacienda de esa Provincia, y por las cuales se considera al dicho señor Matías Ureta, por la introducción clandestina de treinta y seis (36) revólveres que desembarcó sin documento alguno de los que es obligación acompañar a las mercancías que entran regularmente al país, a pagar derechos dobles sobre el valor de los revólveres aprehendidos; impóndosele, además, una multa de cien balboas (B 100,00), convertibles en arresto, y se ordena comprobar copia de lo actuado para pasársela al señor Juez 2.o del Circuito para lo de su competencia.

Para proferir esta sentencia se ha fundado el Administrador Provincial de Hacienda de Colón en las disposiciones de los artículos 10, 12 y 13 de la Ordenanza número 30 de 1894, que está vigente en la hoy República de Panamá con las variantes que en la nomenclatura de los empleados públicos y sus funciones, comporta el cambio político ocurrido el 3 de Noviembre de 1903. Y como, por otra parte, están acreditados los hechos fraudulentos de que se acusa al señor Matías Ureta por su propia confesión y por el dictio de número plural de testigos,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución apelada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 92.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 92. Panamá, Noviembre 29 de 1909.

Impuesto el Poder Ejecutivo del contenido, objeto del memorial que desde Chitré, término de la Provincia de Los Santos, le dirigen varios vecinos de esa ciudad, con fecha 25 del presente,

SE RESUELVE:

Dicir á los señores Ramón Díaz B., Casimiro Martín V., Horacio Burgos y demás personas que suscriben dicho memorial, que en la visita a esa ciudad, para donde seguirá próximamente el señor Secretario de Fomento, tendrá ocasión este funcionario de atender y resolver lo pertinente con respecto á la solicitud que dichos señores le hacen al Gobierno por medio del escrito de que da cuenta anteriormente.

Cópiale, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 93.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 93. Panamá, Noviembre 29 de 1909.

Visto el memorial que antecede, y

considerando fundada la r. 745 en la peticonaria apoya su solicitud,

SE RESUELVE:

Reconocer y mandar pagar á la señorita Frieda Siemer, los viáticos para su regreso á Alemania, de acuerdo con el contrato que celebra con el Cónsul de Panamá en Hamburgo, en Mayo de 1907, para venir á servir como enfermera en el Hospital de Santo Tomás, y á cuyo contrato dio ella cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cuídense correspondencia y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 94.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 94. Panamá, Noviembre 30 de 1909.

Visto el memorial que antecede, y considerando fundada la razón en que la peticonaria apoya su solicitud,

SE RESUELVE:

Conceder permiso al doctor M. E. Velázquez, Médico del Hospital de Santo Tomás, para separarse de su empleo, por el término de sesenta días renunciables.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 105.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 105. Panamá, Diciembre 16 de 1909.

Visto el memorial que antecede, del señor A. B. de Obaldo, apoderado del señor Enrique Stagg, y considerando fundada la razón en que apoya su solicitud,

SE RESUELVE:

Conceder al señor A. B. de Obaldo, en su carácter de apoderado del señor Enrique Stagg, la prórroga de seis meses que solicita para dar cumplimiento al contrato n.º 1433, de 16 de Febrero del presente año, celebrado con esta Secretaría, sobre servicio público de automóviles.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Dirección General de Estadística

N.º 18

cruzadas entre el s.º Director General de Estadística de la República y el Ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis.

República de Panamá.—Dirección General de Estadística.—N.º 1711.—Panamá, Diciembre 9 de 1909.

Ilustrísimo y Reverendísimo señor Jefe Juzgado,

Obispo de Panamá.

E. C. P.

Ilustrísimo y Reverendísimo señor

Convencido como se halla el secreto de la buena voluntad de S. E. y de su eficaz cooperación á toda intendiente al mejoramiento de la milicia istmeña, no dudo que pondrá asimismo, su valiosa influencia y del Clero de su Diócesis, en beneficio de la Estadística Nacional de la República.

Sabe S. S. I. cual es el objeto de ello; la importancia que tiene en el país civilizado; y no desconoce lo si pongo, los perjuicios de los pueblos jóvenes como el nuestro, no militarizados con ese importante fin de la Administración Pública para suministrar los datos que se solicitan, sobre todo los demográficos, esto es: de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Si esto no fuera así, podría juzgarse con acierto, en vista de los boletines de Estadística números 9, 10 y 14, publicados por esta Dirección, que el movimiento de la población de la República de Panamá decrece ésta estacionaria; que nuestra moralidad, para la formación de la milicia, dejó mucho que desechar, que son raros los matrimonios.

En mi concepto, el Clero Católico en un país de mayoría católica como el nuestro, puede hacer mucho bien en este sentido, con su reconocida influencia, estirpando los perjuicios de que he tratado.

Espero que esta respetuosa solicitud sea acogida benévolamente por S. S. I.; y mientras tanto, reitero mi respetuosa consideración, al secretario, de S. S. I.,

Muy atento y seguro servidor,

JUAN ANTONIO HENRÍQUEZ

Obispado de Panamá.—Panamá, diciembre 10 de 1909.

Al señor Director General de Estadística, Don Juan Antonio Henríquez

Presente

Respetado señor mío:

Comprendo ciertamente la importancia de la Estadística y no pude menos que alabar los esfuerzos usted en mejorar los recursos de este Ramo, que es de vital importancia para el buen Gobierno de la Nación no menos para abundar en conocimientos de gran utilidad para los diversos asuntos del comercio social.

Los miembros del clero ocupan en su mayor parte en el servicio eclesiástico, recibirán como usted lo sea una voz de estímulo que asegura el que prestarán gustosamente su colaboración. Yo no dudo que usted generará esa nueva atención remitiendo periódicamente á la Secretaría Curia, los cuestionarios adaptados al género de datos que, por su carácter, tienen á mano los señores Curas. La Secretaría los distribuirá, y pachados los recogerá oportunamente para comunicarlos á la Oficina que usted preside tan presto como sea posible.

Quiera Dios el que podamos establecer constante y múltiples labores del cargo que usted tan cabalmente desempeña.

De usted atento seguro servido

+ JAVIER,

Obispado de Panamá

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda

ACTA

Visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la Administración Provincial de Hacienda correspondiente al mes de Noviembre último.

En la ciudad de Colón á primero de Diciembre de mil novecientos nueve trásladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario la Administración Provincial de Hacienda con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Noviembre pasado. Una vez en la Oficina observó que estaba completo el personal, que la constituye, se dió comienzo así:

o el libro de «Caja» se tuvo en cuenta que los

INGRESOS

neton:

1º Existencia anterior	B. 8,005.40
3º Por depósitos	1,500.00
** Recaudado en el mes	63,672.18
	B. 73,177.58

EGRESOS:

o Pagado por servicio público	B. 25,724.20
** Remesado á la Tesorería General	40,422.57
** Devolución de Depósitos	1,500.00
** Existencia en Caja	5,630.80

B. 73,177.58

ESPECIES VENALES.

Papel Sellado:	1º	2º	3º	4º
cia anterior	425	949	450	218
o de la Tesorería General	4,000	—	—	—
uman	4,425	949	450	218
en el mes	2,457	23	71	17
	1,968	926	379	201
 imbres Nacionales:	 1º	 2º	 3º	 4º
cia anterior	1,830	1,923	1,510	8
o de la Tesorería General	1,000	—	2,000	15
uman	2,830	1,923	3,510	23
en el mes	181	256	1,102	7
na que queda	2,649	1,667	2,408	16

iendo conforme el señor Gobernador con las partidas de «Ingresos» y observando que la venta de Especies Venales ha sido regular, finalizó esta diligencia, firmándola para constancia los que en intervención.

Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ.

RICARDO BERMÚDEZ.

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

Secretario de la Gobernación,

P. Salabarria Mesa.

Provincia de Los Santos

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior.....B. 1,546.59½

Entradas de hoy..... 169.26

Suma.....B. 1,715.85½

Salidas de hoy..... 360.00

Existencia para mañana..B. 1,355.85½

Los Santos, Diciembre 21 de 1909.

El Administrador.

M. García E.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior.....B. 1,355.85½

Entradas de hoy..... 273.00

Suma.....B. 1,628.85½

Salidas de hoy..... 110

Existencia en caja.....B. 1,509.85½

Los Santos, Diciembre 24 de 1909.

El Administrador.

M. García E.

Oficina de Registro

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Noviembre del año de 1909.

LIBRO DE REGISTRO NUMERO PRIMERO.

Número 67.—Noviembre 19.—Andrés Villarreal y Petronila Tello vda. de Melgar, ceden á título de venta todos los derechos que tienen como herederos á las sucesiones de los finados Manuel José Tello y Tiburcio Cano de Tello, por la suma de B. 2,000.00.

Número 68.—Noviembre 25.—Higinio de León y Zoila Broce vda. de Vicente de León, venden á Estanislao Castillo, la finca denominada «El Jobo», con su correspondiente ganado ó seis cincuenta y seis cabezas de ganado mayor, situadas en esta jurisdicción, por la suma de B. 3,000.00.

Número 69.—Noviembre 25.—Ismael Vieto, vende á Juan Crespo V., una finca ubicada en el lugar denominado «Qabradá de Pesé», en jurisdicción de Municipio de Pesé, por la suma de B. 350.00.

Número 70.—Noviembre 25.—Zoila Broce vda. de León y Eulalia Broce, retrovendrán á Sebastián Correa, una casa ubicada en este Distrito Cabecera, por la suma de B. 150.00.

LIBRO DE ANOTACION DE HIPOTECAS.

Número 8.—Noviembre 15.—Andrés López, constituye hipoteca á favor del Banco Hipotecario y Prendario de la República, por la suma de B. 1,250.00.

LIBRRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS.

Número 12.—Noviembre 18.—Isaías Quintero, se constituye deudor de Saturnino Rodríguez, por docecientas treinta y tres latas de miel.

Número 13.—Noviembre 18.—Manuel de Jesús López, vende á Evvaristo Almengor, varios bienes situados en el lugar denominado «El Capó», jurisdicción del Municipio de Oca, por la suma de B. 277½.

Los Santos, Noviembre 30 de 1909.

El Registrador,

RAMÓN DÍAZ B.

Avisos Oficiales

LICITACION.

El día cuatro (4) de Enero del año próximo, de 3 á 4 p. m., se adjudicará en licitación pública al mejor postor, el contrato para la publicación del BOLETIN OFICIAL AGRARIO, órgano de la Administración General de Tierras Baldías e Indultadas.

Podrán ser postores en la licitación los propietarios en la Capital de la República de Talleres Tipográficos acreditados y bien surtidos de materiales de impresión.

Las propuestas deberán enviarse en pliego cerrado á la Oficina del Administrador General de Tierras, hasta las 11 a. m. del día de la licitación, y las pujas y repujas verbales se oirán de las 3 p. m. hora en que se abrirán los pliegos, hasta las 4 p. m. del mismo día, hora en que se cerrará el acto adjudicando el contrato al mejor postor.

Cada proponente deberá consignar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, como garantía de su propuesta, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), y el recibo en que conste que dicha consignación ha sido hecha á la orden del Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas, se acompañará á cada propuesta. Sin este requisito no se aceptará ésta. Si al proponente se le adjudicare la licitación y por su culpa no se perfeccione el contrato, se declarará administrativamente la pérdida del depósito á favor del Tesoro Nacional.

El suscripto Administrador se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si así lo estimare conveniente.

El pliego de cargos podrá ser consultado en esta oficina todos los días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre 14 de 1909.

El Administrador General de Tierras,

J. J. GARCIA.

Edictos

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á José Lantao, para que dentro del término de treinta días, comparezca en el Juzgado Primero del Circuito de Colón, por sí ó por medio de apoderado á recibir las mercancías que como de propiedad de Hop Side American Trading C° fueron mandadas embarcar y depositar en el juzgado de concierto de acreedores formado á los bienes de dicha sociedad.

Para los efectos legales, se fija este edicto en lugar público del Juzgado hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve á las 9 y 30 a. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

(3 vs.—2).